

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado	76-001-31-03-017-2023-00270-00
Proceso	Verbal RCE
Demandante	Andrea Flórez Cuellar y otros
Demandado	Libardo Plaza Jordán y otros

En vista de que los demandados Javier Castañeda Camacho, Mundial de Seguros S.A. y Sociedad Transportadora el Prado Ltda, se pronunciaron oportunamente frente a la reforma de la demanda, habrá de incorporarse al expediente para ser tenida en cuenta una vez se integre la litis junto con el escrito mediante el cual el actor descorre las excepciones por ellos planteadas.

Adicionalmente, se requerirá al demandante para que allegue la certificación emitida por la empresa de mensajería con relación a la notificación por aviso remitida al señor Libardo Plaza Jordán, en aras de continuar con las etapas propias del proceso.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente la contestación de la reforma presentada de manera oportuna por los referidos demandados, al igual que el escrito mediante el cual la parte actora descorre las excepciones propuestas, para ser tenidos en cuenta tan pronto se integre la litis.

SEGUNDO: REQUERIR al demandante, a fin de que allegue la certificación de la comunicación remitida al demandado Libardo Plaza Jordán, en los términos que trata el art. 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


WILSON RICARDO VÁSQUEZ GÓMEZ
JUEZ

046

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 135 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 14 de noviembre de 2024

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario